



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **a fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Siete (07) de Julio de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-003-2017-00706-00
DEMANDANTE	MARIA LORENZA RIVAS GOMEZ
DEMANDADO	GUSTAVO BETTIN DIAGO, CLAUDIA BETTIN DIAGO, JORGE BETTIN DIAGO y Herederos Indeterminados de la señora MAYELA DIAGO DE BETTIN.
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1526

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado de origen mediante **Auto Interlocutorio No. 2784 del 18 de septiembre de 2019 dispuso:**

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de los señores **MARIANO BETTIN DIAGO, GUSTAVO BETTIN DIAGO, CLAUDIA BETTIN DIAGO** y **JORGE BETTIN DIAGO** en calidad de herederos determinados de la señora **MAYELA DIAGO DE BETTIN** demandados en el presente asunto.

SEGUNDO: INFORMAR AL EXTREMO ACTIVO que la inclusión de los datos del proceso en el registro nacional de personas emplazadas, se realizara una vez se encuentre ejecutoriado esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE

Ordenó igualmente, el emplazamiento de los herederos indeterminados de los fallecidos **MARIANO BETTIN DIAGO** y **MAYELA DIAGO DE BETTIN** a través de **Auto Interlocutorio No. 837 del 09 de Julio de 2020.**

Por lo anterior, se le designó como *Curador Ad Litem* al **Dr. EDGAR MAURICIO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.937.737 portador de la Tarjeta Profesional No. 318.616 Del Consejo Superior de la Judicatura, aportando contestación de la demanda dentro del término legal, cumpliendo con lo deprecado en **el Art 31 del CPTSS** por lo que la misma se tendrá por contestada.

Por lo anterior, y una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **Dr. EDGAR MAURICIO PEREZ** en calidad de *Curador Ad Litem* de los herederos indeterminados de los señores **MARIANO BETTIN DIAGO (q.e.p.d.)** y **MAYELA DIAGO DE BETTIN (q.e.p.d.).**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como *Curador Ad-Litem* de los herederos indeterminados al **Dr. EDGAR MAURICIO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.937.737 portador de la Tarjeta Profesional No. 318.616 Del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato a él conferido.

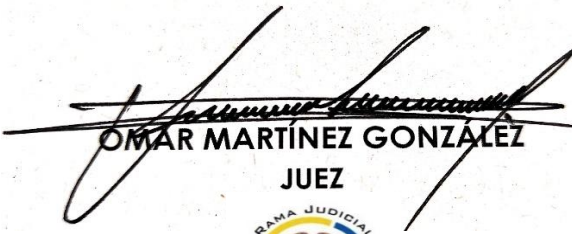
TERCERO: FÍJESE el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Julio 10 de 2023

En Estado No. 073 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA